

REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "CONDE DE VIVANCO II"

REGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN

LA VENTUROSA S.A., con R.U.C. N° 20383731705, representada por su Gerente General, Ing. Manuel Consigliere Cevasco, identificado con DNI N° 08253127, según poder inscrito en la Partida N° 11004453 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio en Av. Pablo Carriquiry N° 714, distrito de San Isidro, Lima, constituye Reglamento Interno que regirá las Unidades de Propiedad Exclusivas y las Zonas Comunes de la unidad inmobiliaria denominada Edificio "CONDE DE VIVANCO II".

CAPITULO I : ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Obligación y designación Abreviada:

El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria, sin excepción ni limitación alguna, para todas las personas que tengan la propiedad o posesión bajo cualquier título, de las secciones inmobiliarias de propiedad exclusiva que forma parte de la unidad inmobiliaria denominada EDIFICIO "CONDE DE VIVANCO II" descrita en el capítulo II de este reglamento, a la que en adelante se denominará UNIDAD INMOBILIARIA. Dichas personas quedan obligadas a respetar sus disposiciones y las decisiones de la junta de propietarios.

CAPITULO II: LA UNIDAD INMOBILIARIA.

ARTICULO 2º: Características de la Unidad Inmobiliaria

Las características de la unidad inmobiliaria son las siguientes:

Ubicación:

Av. Reynaldo Vivanco N°391-393-395-397, Santa Teresa, distrito de Santiago de Surco, departamento y provincia de Lima

Descripción y Uso:

LA UNIDAD INMOBILIARIA es una unidad multifamiliar, destinada a un uso residencial que consta 59 (Cincuenta y nueve) departamentos para vivienda, 91 (Noventa y un) estacionamientos para vehículos y 12 (doce) depósitos.

ARTÍCULO 3: Secciones de Propiedad Exclusiva

Las secciones de propiedad exclusiva que forma parte de la UNIDAD INMOBILIARIA son las siguientes:

(ANEXO 1: UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA)

ARTÍCULO 4: Áreas y Bienes de Propiedad Común.

Las áreas y los bienes de propiedad común que forma parte de la UNIDAD INMOBILIARIA y que poseen la calidad de intransferibles son:

Bienes Comunes:

- El terreno sobre el que esta construida la edificación que tiene dos o mas secciones de propiedad exclusiva.
- Los cimientos, sobrecimientos, columnas muros exteriores, techos y demás elementos estructurales esenciales para la estabilidad de la edificación siempre que sirvan a dos o más secciones.
- Los pasajes pasadizos, escaleras, porterías, áreas destinadas a la instalación de equipos y en general, vías y áreas de circulación común.
- Los ascensores, los sistemas de instalación para agua desagüe, electricidad, y otros servicios que no estén destinados a una sección en particular.
- Los patios, pozos de luz, ductos de ventilación o de instalaciones, salvo los propios de una sección de propiedad exclusiva.
- Los techos y los aires de la edificación.
- Los demás bienes que sean sirvan a dos o más unidades de propiedad exclusiva.



OLI
ce
es

59
91
12
162





(ANEXO 2: AREAS COMUNES)

ARTÍCULO 5: Servicios Comunes:

Los servicios comunes con los que contará la UNIDAD INMOBILIARIA que regula el presente Reglamento Interno son:

- a) La Administración de la edificación
- b) La limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas comunes, instalaciones sanitarias, eléctricas de uso común y en general de cualquier otro elemento de los bienes comunes
- c) La Guardianía y/o vigilancia, la jardinería y la portería
- d) Eliminación de la basura, los servicios de publicidad y los demás que acuerde la Junta de Propietarios.

ARTÍCULO 6º: Participación en los Bienes y Áreas Comunes

El porcentaje de participación que corresponde a cada uno de los propietarios de las secciones de propiedad exclusiva, respecto de los bienes comunes se atribuirá en función del área ocupada por cada sección.

Según el criterio antes señalados, los porcentajes de participación de las unidades de propiedad exclusiva en los bienes y áreas comunes son:

(ANEXO 3: PORCENTAJES)

ARTÍCULO 7º: Participación en los Gastos Comunes:

El porcentaje de participación que corresponde a cada unidad de propiedad exclusiva respecto de los gastos comunes que demande la atención, conservación, el mantenimiento de las áreas y bienes comunes, así mismo, la administración de la unidad inmobiliaria, se asignará en función al área ocupada de cada unidad. Siendo estos porcentajes los mismos que se señalan en el Artículo 6 que antecede.

ARTÍCULO 8º: Variación y Reajuste de los Porcentajes de Participación

Los porcentajes de participación en los bienes comunes y/o en los gastos comunes, fijados en los artículos precedentes, así como los criterios usados en cada caso, podrán variar o reajustarse previo acuerdo calificado de la junta de propietarios; salvo en los siguientes casos en los que no se requiere de acuerdo de la junta:

- A. De producirse variaciones en el área de las unidades inmobiliarias de uso exclusivo, por obras de remodelación, o demolición, ejecutadas por su propietario, podrán recomponerse los porcentajes de participación, una vez concluida la obra. Los gastos que ocasione la modificación de este reglamento deberá ser asumida por el propietario de la sección afectada. Si la modificación del área de la sección exclusiva fuere el resultado de una obra dispuesta por la Junta de propietarios en beneficio de las áreas comunes, el costo de la modificación de este reglamento corresponde a todos los propietarios en forma proporcional.
- B. De efectuarse alguna acumulación, división o independización, la recomposición de los porcentajes de participación se hará sumado o distribuyendo los porcentajes que correspondía a las unidades originales, en la misma forma y proporción en que estas fueron acumuladas, divididas o independizadas. Los gastos de modificación de este reglamento corresponderán al propietario de la sección afectada.


En ambos casos la modificación de porcentajes en este reglamento, puede ser solicitada por el interesado o dispuesta por el presidente de la junta.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTÍCULO 9º: Derechos de los Propietarios:


Son derechos de los propietarios los siguientes:



- 
- a) Ejercer dominio sobre la unidad o unidades de propiedad exclusiva del cual fuese propietario.
 - b) Vender, hipotecar, arrendar, y en general, practicar cualquier acto de disposición o gravamen de su sección de propiedad exclusiva. El propietario deberá poner en conocimiento de la junta de propietarios la realización de cualquiera de estas operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su realización, siempre y cuando las mismas impliquen ceder el uso de su sección a una persona distinta o determinen la extinción del derecho de propiedad por transferencia de dominio.
 - c) Usar los bienes y servicios comunes sin más limitaciones que su uso legítimo por los demás propietarios. La junta de propietarios podrá acordar, respecto de los propietarios que hayan sido declarados inhábiles la suspensión en el acceso y goce del derecho de uso de determinados bienes y servicios comunes que no tengan la calidad de esenciales.
 - d) Formar parte de la junta de propietarios, votar, elegir y ser elegido dentro de ella. El ejercicio del derecho al voto solo puede ser suspendido en el caso de inhabilitación del propietario.
 - e) Recurrir ante la junta de propietarios, para que actúe en relación con las acciones u omisiones de otros propietarios o poseedores, cuando éstas resulten perjudiciales a sus intereses o a los de la unidad inmobiliaria matriz en general.
 - f) Edificar, modificar, ampliar, remodelar o alterar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de su unidad de propiedad exclusiva, siempre y cuando no se contravengan las normas legales vigentes o las normas especiales que, sobre el particular, se establezcan en el presente reglamento, no se perjudiquen las condiciones de seguridad y funcionamiento de la edificación y no se afecten los derechos de los demás propietarios o de terceros. En el caso de obras que alteren la volumetría, el estilo arquitectónico o el aspecto exterior de la sección de propiedad exclusiva donde se ejecuta o de la unidad inmobiliaria matriz, será necesario, sin perjuicio de cumplir con las reglas generales previstas en el párrafo precedente, que el propietario obtenga previamente la aprobación de la junta de propietarios, a la cual deberá proporcionar toda la información y documentación necesaria para tomar una decisión adecuada.

ARTICULO 10º: Obligaciones de los Propietarios

Son obligaciones de los propietarios los siguientes:

- 
- a) Designar su sección de propiedad exclusiva al uso indicado en el presente reglamento.
 - b) Contribuir oportunamente, en el porcentaje de participación sobre las zonas comunes que corresponda a su sección, a cubrir los gastos que demande el pago de los servicios comunes, la conservación y mantenimiento de las áreas y los bienes comunes, y la administración de la unidad inmobiliaria. Esta obligación se mantendrá vigente aun cuando el propietario decida no formar parte de la junta de propietarios, no ocupe o no use su sección.
 - c) Acatar las disposiciones y resoluciones que se adopten por acuerdo de la junta de propietarios.
 - d) No ejecutar obras o instalaciones algunas que transgredan alguna de las limitaciones previstas en el inciso f) del artículo 9 del presente reglamento o que no cuente con la aprobación previa de la Junta de Propietarios, en los casos en que ella es necesaria según lo previsto por el mismo inciso antes señalado.
 - e) No afectar la seguridad o salubridad de la unidad inmobiliaria, no perturbar la tranquilidad y normal convivencia de los demás propietarios y vecinos, ni atentar contra la moral y las buenas costumbres.
 - f) Efectuar las reparaciones de su respectiva sección de propiedad exclusiva y asumir la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que causen a las demás unidades, a las áreas y/o los bienes de dominio común, sea por acción, omisión o negligencia.
 - g) Hacer constar en el contrato de arrendamiento u otro por lo que otorguen la posesión inmediata a terceros, los derechos y obligaciones que correspondan al arrendatario o poseedor inmediato y el sometimiento expreso de éste a las normas del presente reglamento. El incumplimiento de esta obligación sólo generará responsabilidades

para el propietario mas no afectará en lo absoluto a la obligatoriedad del presente Reglamento respecto de quien asuma la posesión inmediata.

- h) cumplir con todas y cada una de sus obligaciones aún cuando su sección se encuentre o permanezca desocupada, cualquiera que sea el tiempo de desocupación.



ARTICULO 11°: Inhabilitación de Propietarios

Un propietario se considera inhábil cuando, al momento de la convocatoria se encuentre en mora por tres (3) cuotas ordinarias sucesivas o discontinuas, o por una (1) cuota extraordinaria. Recobra el ejercicio de la totalidad de sus derechos como propietarios, cuando cumpla con el pago y desaparezca el impedimento.

El propietario inhábil no podrá ser propuesto ni elegido para cargo alguno. Sin embargo, mantiene su derecho de asistir a la Junta de Propietarios, sólo con voz y sin voto y queda obligado a cumplir con los acuerdos tomados por la junta de propietarios.

CAPITULO IV: JUNTA DE PROPIETARIOS

ARTICULO 12°: Constitución de la Junta

La junta de propietarios se constituye por el sólo otorgamiento del presente reglamento. La junta esta conformada por todos los propietarios de las unidades de propiedad exclusiva y necesariamente estará presidida por uno de sus integrantes que ejercerá el cargo de presidente de la junta de propietarios.

ARTICULO 13°: Atribuciones de la Junta

Corresponda a la junta de propietarios:

- a) Decidir sobre la conservación y mantenimiento de las áreas y bienes de dominio común, los servicios de uso común, ninguna acción que afecte a estos o al aspecto exterior de las secciones de propiedad exclusiva, será efectuada sin su previa aprobación.
- b) Disponer la administración de la unidad inmobiliaria, para ello, podrá contratar a terceros a fin de tener un mejor orden y profesionalismo en la conservación, mantenimiento y administración del inmueble.
- c) Elegir cada dos años al presidente de la junta de propietarios, entre sus integrantes.
- d) Adoptar medidas de carácter general y/o extraordinario, de oficio o a petición de parte, para dar cabal cumplimiento a lo normado en el presente reglamento, para logara la mejor conservación, mantenimiento y administración de la unidad inmobiliaria.
- e) Aprobar y Modificar el Reglamento interno por mayoría calificada salvo los casos excepcionales previstos en el Art.8 de este Reglamento.
- f) Aprobar la transferencia, gravamen, cesión en uso, o la celebración de cualquier otro acto o contrato que importe disposición o limitación de uso de las áreas y los bienes comunes susceptibles de ser transferidos. Esta aprobación se efectuará mediante mayoría calificada, es decir, por acuerdo adoptado con el voto conforme de los propietarios de secciones de propiedad exclusiva que representen los dos tercios de los porcentajes de participaciones sobre la totalidad del porcentaje de los bienes comunes con las limitaciones establecidas por Ley.
- g) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, administrar el fondo que recaude y aprobar el informe anual de gestión del presidente la Junta de Propietarios, así como la cuenta final del ejercicio.
- h) Delegar funciones y responsabilidades de la junta a favor del administrador o de un tercero encargado de la administración, sea persona natural o jurídica, de ser necesario.
- i) Fijar la cuota ordinaria y la cuota extraordinaria que corresponda sufragar a cada propietario para atender la conservación, mantenimiento y administración de la unidad inmobiliaria.
- j) Seguir el proceso ejecutivo de los propietarios deudores de más de tres cuotas consecutivas; incluyendo en el monto materia de la cobranza, los intereses moratorios aplicables a partir de la fecha de vencimiento de la obligación y calculados con base en la tasa de interés activa para moneda nacional (TAMN) vigentes a la fecha del cobro. Esta última función podrá ser ejercida por el tercero contratado para tal fin.



- 112 196
- ZONA REGISTRAL N° 1A
SEDE LIMA
ARCHIVO
TÍTULOS
- k) Establecer el régimen de sanciones que se aplicará a los propietarios y/o poseedores ante el incumplimiento probado de sus obligaciones como propietarios y/o poseedores que se han establecido en el presente reglamento.
 - l) Las demás atribuciones que se desprenden de su naturaleza.

ARTICULO 14°: Sesiones de la Junta:

La junta de propietarios se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias; las sesiones ordinarias se realizarán una vez al año, durante el primer trimestre y las sesiones extraordinarias se efectuarán cuantas veces sea necesario, a criterio del presidente o por pedido realizado por un número de propietarios que represente, cuando menos, el veinticinco por ciento (25%) del total de porcentajes de participación sobre los bienes comunes.

En ambos casos el presidente será el responsable de efectuar las citaciones, (salvo en la primera sesión en que se reúnan los miembros de la Junta, la cual podrá ser convocada por los propietarios que representen el 25% de los porcentajes de participación sobre los bienes comunes). Los arrendatarios u otros poseedores podrán participar en las sesiones, en los asuntos relacionados con los servicios y gastos comunes, con voz y sin voto.

ARTICULO 15°: Convocatoria y Quórum

La convocatoria: a las sesiones de junta de propietarios se efectuará, mediante las comunicaciones escritas con una anticipación de cinco días calendario, que contendrán, obligatoriamente, la designación del lugar, día y hora para la celebración de la junta, así como los asuntos a tratar, utilizando cualquier medio (verificable) que permita tener constancia de la recepción de dicha citación; sin perjuicio de la obligatoria publicación de la misma en las pizarras o vitrinas que debe mantener la administración en lugares visibles de la unidad inmobiliaria.

Cada propietario participará en la junta, en función del porcentaje de participación sobre los bienes comunes que le corresponde, según lo establecido en el Artículo 6° del presente Reglamento. Dichos porcentajes servirán tanto para establecer el quórum en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta de propietarios, como para establecer las mayorías para la toma de acuerdos.

El quórum para la instalación válida de la junta de propietarios, en primera convocatoria, se establece con la presencia de propietarios de secciones exclusivas que represente más del cincuenta (50%) por ciento del total de los porcentajes de participación sobre los bienes comunes. En segunda convocatoria la sesión se instalará válidamente con los propietarios que asistan.

Para el cómputo del quórum en las sesiones de la junta de propietarios solo es válido el porcentaje de participación sobre los bienes comunes de los propietarios hábiles, el quórum se verifica al inicio de las sesiones y se hace constar en el acta correspondiente.

Tratándose de sesiones ordinarias de la junta de propietarios entre la primera y la segunda convocatoria deben mediar tres días desde la fecha de la sesión que no pudo celebrarse. Para el caso de las sesiones extraordinarias, las dos convocatorias podrán ser para el mismo día.

En ambos casos, podrán efectuarse las dos convocatorias en el mismo aviso, señalando fecha y hora de cada una.

ARTICULO 16°: Representación ante la junta

Los propietarios o poseedores podrán hacerse representar por otras personas ante la junta de propietarios. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión, salvo que se trate de poder otorgado por escritura pública a través del contrato de arrendamiento.

ARTICULO 17°: Acuerdos de la Junta

Los acuerdos de la junta de propietarios se tomarán con el voto conforme de los propietarios hábiles que representa la mayoría simple de los porcentajes de participación sobre los bienes comunes de los propietarios presentes cuando se trata de actos de mera administración, en los casos señalados en los incisos e) y f) del artículo 13° de este reglamento interno se necesita la aprobación de acuerdos por mayoría calificada, así como en los demás casos dispuestos por ley. La mayoría calificada esta constituida por el voto conforme de cuando menos los propietarios de las unidades de propiedad exclusiva que representen los dos tercios del total de los porcentajes de participación sobre los bienes comunes.



ARTICULO 18º: Cumplimiento de los acuerdos

Todos los propietarios incluso los no hábiles, que hubiesen participado o no en una sesión de la Junta de Propietarios, así como los arrendatarios y/o poseedores no propietarios, en lo que corresponda, quedan sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta de Propietarios.

ARTICULO 19º: Presidente de la Junta

El presidente de la junta de propietarios, es elegido entre los propietarios hábiles que la integran y debe de ejercer el cargo por un periodo de dos años., el cual tiene las siguientes facultades:

- a) La conservación de los bienes y áreas de dominio común, así como de cumplir con brindar los servicios comunes, para lo cual esta facultado a contratar un tercero o a Empresa Administradora que sea la responsable del mantenimiento de los bienes y áreas comunes señalados en el artículo 4 del presente reglamento, así mismo, que sea la encargada de brindar los servicios comunes que se señalan en el artículo 5º del presente reglamento y demás que pueda señalar la Junta de Propietarios, dejando expresa constancia que la contratación de un tercero o de una Empresa Administradora está sujeta a Ratificación por parte de la Junta de Propietarios, siendo necesario únicamente que dicha ratificación sea aprobada por mayoría simple, ya que se trata de un acto de mera administración.
- b) Convocar y presidir la Junta de Propietarios, cuando lo estime conveniente o en los casos que sea necesario por estar estipulado en el Reglamento Interno.
- c) Ejercer a sola firma, la representación de la junta ante cualquier autoridad administrativa, policial, militar policial, a efecto de gestionar ante ellos peticiones o trámites de cualquier naturaleza que interesen a la junta de propietarios y que beneficien a la unidad inmobiliaria matriz
- d) Celebrar cualquier tipo de acto o contrato destinado al mantenimiento, conservación, administración o uso e las áreas, los bienes o los servicios comunes, excepto aquellos que importen disposición o gravamen de los mismos, para lo cual requiere de expresa autorización de la Junta.
- e) Contratar y despedir al personal que se ocupe de atender los servicios comunes con los que cuenta la edificación y ejercer las facultades de representación del empleador ante las autoridades administrativas o judiciales en materia laboral, respecto de ellos, abrir, cerrar y abrir planillas celebrar convenios o contratos laborales y realizar cualquier otra gestión administrativa como representante de la Junta de Propietarios.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que se tomen en sesiones de Junta de Propietarios.
- g) Abrir o cerrar, a nombre de la junta de propietarios, a solo firma, cuentas corrientes, de ahorro o de depósito a plazo fijo en cualquier entidad bancaria, depositar en ella los fondos que corresponda a la junta de propietarios, previa comunicación a la Junta de propietarios. Requiere de autorización expresa de la junta de propietarios para solicitar créditos como para firmar o autorizar cualquier tipo de autorización al crédito u otorgar fianza, avales o cualquier operación que signifique compromiso, disposición o gravamen de los bienes y recurso comunes a su cargo.
- h) Representar a la Junta de Propietarios, en juicio o fuera de él, ante cualquier autoridad judicial, tribunal o corte, nacional o extranjera, ejerciendo la representación judicial de la Junta con las facultades generales del mandato, previstas en el artículo 74 del Código Procesal Civil, así como ejercer las facultades especiales de demandar o denunciar, interponer reconvencciones, recursos o peticiones, apersonarse al juicio, contestar demandas o denuncias, constituirse en parte civil, prestar declaración de parte, ofrecer pruebas, diferir en contrario, interponer cualquier recurso impugnatorio. Para conciliar, allanarse, transigir o desistirse del juicio o de la pretensión, requiere de autorización expresa de la Junta de Propietarios.
- i) Representar a la junta de propietarios en cualquier proceso de conciliación extrajudicial o arbitraje, cuando sea necesario.
- j) Ejercer todas las demás funciones y responsabilidades que se lo otorgue por acuerdo de la junta de propietarios.



CAPITULO V: REGIMEN DE SANCIONES

ARTICULO 20°: Aprobación y Principios Rectores

El régimen de sanciones debe estar sustentado en el principio de legalidad, gradualidad y fomento del cumplimiento de las obligaciones, debe ser aprobado por la junta de propietarios por mayoría calificada. Estos acuerdos se adoptarán en sesión de Junta de Propietarios y se asentarán en el libro de actas correspondiente.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 21°: Solución de Controversia

Para la solución de las controversias derivadas de la interpretación, aplicación, validez y eficacia del presente Reglamento o de los acuerdos tomados por la junta de propietarios, las partes deberán agotar la vía de la conciliación extrajudiciales y en caso de no resolverse el conflicto por esta vía se acudirá a la vía judicial, con excepción del cobro por mora de las cuotas, que se sujetaran a lo dipuesto por el Art. 50 de la Ley 27157 y por el TUDO de su Reglamento Aprobado por D.S.035-2006-VIVIENDA.

ARTICULO 22°: Supletoriedad de las Normas

En todo lo no previsto por el presente Reglamento interno, se aplicará lo establecido en la Ley 27157 y el TUDO de su Reglamento D.S.035-2006-VIVIENDA, o las normas que la sustituyan, así como sus normas reglamentarias.

ARTICULO 23°: Conocimiento del Presente Reglamento

Todos los propietarios declaran conocer el texto del presente Reglamento y se comprometen a guardarlo y cumplirlo en forma escrupulosa, y de ser caso, hacer conocer el texto del mismo a sus arrendatarios u otros poseedores de su sección, y exigirles su cumplimiento; asumiendo la condición de responsable solidario ante la junta de propietarios, por las indicaciones del orden económico.

Lima, 26 de diciembre de 2012

LA VENTUROSA S.A.

Manuel Consigliere
MANUEL CONSIGLIERE CEVASCO
GERENTE GENERAL



JORGE LUIS GONZALES LOLI. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: MANUEL BAUTISTA CONSIGLIERE CEVASCO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08253127 QUIEN DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE LA VENTUROSA S.A., SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11004453 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049). =====
LIMA, 03 DE MAYO DEL 2,013. =====NAR.

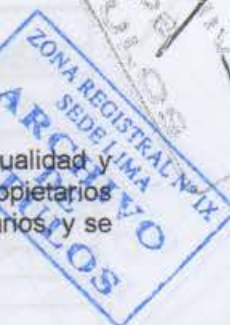


JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Jorge Luis Gonzales Loli



BOL. FAC. *[Signature]*



NOTARI
Jr. Mari
Alt. Cd

LOLI
ince
ales

Copia
El Reverso tiene validez Para el Archivo Administrativo de los Otros

ANEXO 1: UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA

NIVEL	UNIDAD	AREA OCUPADA	AREA TECHADA
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 1	14.91	14.91
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 2	12.96	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 3	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 4	12.96	12.96
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 5	12.96	12.96
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 6	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 7	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 8	12.91	12.91
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 9	13.44	13.44
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 10	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 11	13.44	13.13
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 12	13.44	13.44
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 13	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 14	13.44	13.44
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 15	13.02	13.02
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 16	12.65	11.96
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 17	12.86	12.76
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 18	13.07	13.07
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 19	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 20	12.96	12.96
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 21	12.00	12.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 22	12.00	12.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 23	12.00	12.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 24	12.85	12.85
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 25	12.00	12.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 26	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 27	13.65	13.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 28	12.00	12.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 29	12.30	12.30
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 30	13.29	13.29
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 31	14.03	14.03
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 32	14.11 14.14	14.11 14.14
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 33	13.52 13.51	13.52 13.51
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 34	14.27 14.29	14.27 14.29
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 35	14.3 14.32	14.3 14.32
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 36	13.75 13.74	13.75 13.74
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 37	14.18 14.16	14.18 14.16
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 38	12.30	12.30
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 39	12.00	12.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 40	12.20	12.20
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 41	12.70	12.70
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 42	12.10	12.10
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 43	12.70	12.70
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 44	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 45	12.00	12.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 46	12.85	12.85
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 47	12.00	12.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 48	12.00	12.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 49	12.00	12.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 50	12.49	12.49
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 51	13.14	13.14
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 52	12.90	12.90
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 53	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 54	13.18	13.18
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 55	12.96	12.84
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 56	12.65	12.02
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 57	12.86	12.86
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 58	13.44	13.44
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 59	12.70	12.70
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 60	13.39	13.39

15/99
199



LE
709
AV. A

SOTANO	ESTACIONAMIENTO 61	13.38	13.07
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 62	12.75	12.75
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 63	13.39	13.39
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 64	12.91	12.91
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 65	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 66	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 67	12.91	12.91
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 68	12.96	12.96
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 69	12.65	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 70	12.96	12.65
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 71	13.17	13.17
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 72	13.18	13.18
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 73	13.18	13.18
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 74	13.18	13.18
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 75	13.43	13.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 76	12.70	12.70
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 77	13.33	13.33
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 78	15.60	15.60
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 79	16.22	16.22
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 80	13.00	13.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 81	13.00	13.00
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 82	14.82	14.82
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 83	14.87	14.87
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 84	16.28	16.28
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 85	16.22	16.22
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 86	13.81	13.81
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 87	13.60	13.60
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 88	13.54	13.54
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 89	12.87	12.19
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 90	14.42	14.22
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 91	14.32	14.32
12 SOTANO	DEPOSITO 1	5.81	5.81
SOTANO	DEPOSITO 2	8.61	8.61
SOTANO	DEPOSITO 3	8.19	8.19
SOTANO	DEPOSITO 4	4.25	4.25
SOTANO	DEPOSITO 5	4.11	4.11
SOTANO	DEPOSITO 6	6.64	6.64
SOTANO	DEPOSITO 7	13.59	13.59
SOTANO	DEPOSITO 8	14.73	14.73
SOTANO	DEPOSITO 9	3.24	3.24
SOTANO	DEPOSITO 10	12.50	12.50
SOTANO	DEPOSITO 11	13.20	13.20
SOTANO	DEPOSITO 12	4.75	4.75
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 101-A	189.28	138.34
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 102-A	191.52	140.70
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 103-A	208.52	150.50
PRIMER Y SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 104-A	137.91	92.77
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 101-B	188.46	137.55
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 102-B	193.95	142.92
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 103-B	328.71	125.34
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 104-B	196.41	144.60
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 105-B	189.52	138.91
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 201-A	148.41	148.41
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 202-A	132.44	132.44
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 203-A	105.35	105.35
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 204-A	139.31	139.31
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 205-A	151.07	151.07
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 201-B	136.58	136.58
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 202-B	146.34	146.34
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 203-B	74.18	74.18
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 204-B	74.18	74.18
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 205-B	148.09	148.09
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 206-B	137.56	137.56

116
200

REGISTRAL N° IX
DE LIMA
TITULOS

ON.
Mille
6-1



11A
19
ARCHIVO
SEDE LIMA
ZONA REGISTRAL N° IX
ARCHIVO
TITULOS

SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 207-B	100.66 ✓	100.66
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 301-A	149.11 ✓	149.11
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 302-A	132.44 ✓	132.44
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 303-A	105.35 ✓	105.35
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 304-A	139.31 ✓	139.31
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 305-A	152.80 ✓	152.80
TERCER Y CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 306-A	120.16 ✓	97.26
TERCER Y CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 307-A	130.94 ✓	125.66
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 301-B	136.58 ✓	136.58
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 302-B	146.34 ✓	146.34
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 303-B	74.18 ✓	74.18
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 304-B	74.18 ✓	74.18
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 305-B	148.09 ✓	148.09
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 306-B	137.56 ✓	137.56
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 307-B	100.66 ✓	100.66
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 401-A	149.11 ✓	149.11
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 402-A	132.44 ✓	132.44
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 403-A	105.35 ✓	105.35
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 404-A	139.31 ✓	139.31
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 405-A	152.80 ✓	152.80
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 401-B	136.58 ✓	136.58
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 402-B	146.34 ✓	146.34
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 403-B	74.18 ✓	74.18
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 404-B	74.18 ✓	74.18
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 405-B	148.09 ✓	148.09
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 406-B	137.56 ✓	137.56
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 407-B	100.66 ✓	100.66
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 501-A	343.89 ✓	198.25
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 502-A	264.88 364.88 ✓	178.55
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 503-A	207.18 ✓	169.32
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 504-A	278.62 ✓	187.45
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 505-A	351.99 ✓	204.72
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 501-B	279.41 ✓	184.62
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 502-B	292.68 ✓	193.99
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 503-B	146.34 ✓	100.19
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 504-B	146.34 ✓	100.19
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 505-B	296.18 ✓	231.56
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 506-B	281.37 ✓	185.85
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 507-B	201.32 ✓	144.81

OLI
ca
tes

NOTARIA
Jr. Maris
Alt. Cdr

COPY
El Reverso
No Tiene Validez
Administrativa



LA VENTUROSA S.A.

Manuel Consoliere
MANUEL CONSOLIERE CEVASCO
GERENTE GENERAL



LEGALIZACION AL DORSO →

BOL. | FACT.
V°B

ANEXO 2: AREAS COMUNES

NIVEL	UNIDAD	AREA OCUPADA	AREA TECHADA
CTO DE BOMBAS Y CISTERNA	CISTERNA	232.52 ✓	232.52 ✓
CTO DE BOMBAS Y CISTERNA	SUBSUELO	2399.91 ✓	0.00 ✓
SOTANO	RAMPA VEHICULAR 1	48.83 ✓	48.83 ✓
SOTANO	RAMPA VEHICULAR 2	73.50 ✓	72.49 ✓
SOTANO	RAMPA VEHICULAR 3	64.26 ✓	64.26 ✓
SOTANO	CUARTO DE BASURA 1	8.09 ✓	8.09 ✓
SOTANO	CUARTO DE BASURA 2	6.42 ✓	6.42 ✓
SOTANO	PASADIZO 1	3,42 5.93 ✓	3,42 5.93 ✓
SOTANO	PASADIZO 2	20,10 18.64 ✓	20,10 18.64 ✓
SOTANO	PASADIZO 3	9.63 ✓	9.63 ✓
SOTANO	PASADIZO 4	25.77 ✓	25.77 ✓
SOTANO	PASADIZO 5	13,24 12.38 ✓	13,24 12.38 ✓
SOTANO	PASADIZO 6	5.93 ✓	5.93 ✓
SOTANO	PASADIZO 7	6.67 ✓	6.67 ✓
SOTANO	BAÑO COMUN	3.36 ✓	3.36 ✓
SOTANO	PATIO DE MANIOBRAS 1	299.75 ✓	296.20 ✓
SOTANO	PATIO DE MANIOBRAS 2	79.13 ✓	79.13 ✓
SOTANO	PATIO DE MANIOBRAS 3	279.34 ✓	277.21 ✓
SOTANO	PATIO DE MANIOBRAS 4	36.00 ✓	36.00 ✓
SOTANO	PATIO DE MANIOBRAS 5	43.71 ✓	43.71 ✓
SOTANO	DUCTO 1	3.46 ✓	0.00 ✓
SOTANO	CUARTO DE EXTRACCION DE MONOXIDOS	13.20 ✓	12.47 ✓
SOTANO	HALL 1	38.34 ✓	38.15 ✓
SOTANO	HALL 2	11.10 ✓	11.10 ✓
SOTANO	ASCENSOR 1	5.11 ✓	5.11 ✓
SOTANO	ASCENSOR 2	5.11 ✓	5.11 ✓
SOTANO	ESCALERA 1	10.01 ✓	10.01 ✓
SOTANO	ESCALERA 2	10.01 ✓	10.01 ✓
SOTANO	SUBSUELO 1	100.98 ✓	0.00 ✓
SOTANO	ESTACIONAMIENTO DE VISITA A	12.18 ✓	12.18 ✓
SOTANO	ESTACIONAMIENTO DE VISITA B	12.43 ✓	12.43 ✓
SOTANO	ESTACIONAMIENTO DE VISITA C	12.27 ✓	12.27 ✓
SOTANO	ESTACIONAMIENTO DE VISITA D	12.28 ✓	12.28 ✓
SOTANO	ESTACIONAMIENTO DE VISITA E	12.20 ✓	12.20 ✓
SOTANO	ESTACIONAMIENTO DE VISITA F	12.27 ✓	12.27 ✓
SOTANO	ESTACIONAMIENTO DE VISITA G	12.27 ✓	12.27 ✓
SOTANO	ESTACIONAMIENTO DE VISITA H	12.42 ✓	12.42 ✓
SOTANO	ESTACIONAMIENTO DE VISITA I	12.17 ✓	12.17 ✓
PRIMER PISO	JARDIN EXTERIOR 1	62.00 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	JARDIN EXTERIOR 2	12.45 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	JARDIN EXTERIOR 3	14.77 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	INGRESO VEHICULAR	19.10 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	INGRESO PEATONAL	23.82 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	HALL DE INGRESO	67.21 ✓	9.88 ✓
PRIMER PISO	RAMPA VEHICULAR 1	97.77 ✓	67.22 ✓
PRIMER PISO	ESTAR 1	35.52 ✓	35.52 ✓
PRIMER PISO	ESTAR 2	41.35 ✓	41.35 ✓
PRIMER PISO	ASCENSOR 1	5.52 ✓	5,00 0.00 ✓
PRIMER PISO	ASCENSOR 2	5.52 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	ESCALERA 1	8.11 ✓	8.11 ✓
PRIMER PISO	ESCALERA 2	8.11 ✓	8.11 ✓
PRIMER PISO	JARDIN INTERIOR 1	7.00 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	JARDIN INTERIOR 2	29.86 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	JARDIN INTERIOR 3	101.90 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	JARDIN INTERIOR 4	6.93 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	JARDIN INTERIOR 5	31.53 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	SUM 1	116.51 ✓	83.95 ✓
PRIMER PISO	SUM 2	59.84 ✓	59.84 ✓
PRIMER PISO	SUM 3	49.39 ✓	49.39 ✓
PRIMER PISO	PASADIZO	43.83 ✓	26.80 ✓
PRIMER PISO	DUCTO 1	4.21 ✓	0.00 ✓
PRIMER PISO	DUCTO 3	0.26 ✓	0.00 ✓

119
 ZONA REGISTRAL N° IX
 SEDE LIMA
 ARCHIVO DE TITULOS
 202



PRIMER PISO	DUCTO 4	1.13	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 5	0.20	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 6	0.26	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 7	0.31	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 8	0.31	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 9	0.35	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 10	0.20	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 11	0.20	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 12	0.35	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 13	0.31	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 14	0.31	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 15	0.35	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 16	0.19	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 17	0.20	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 18	0.35	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 19	0.31	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 20	0.62	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 21	0.62	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 22	0.76	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 23	0.76	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 24	0.51	0.00
PRIMER PISO	DUCTO 25	0.53	0.00
SEGUNDO PISO	POZO DE LUZ 1	270.01	18.71
SEGUNDO PISO	POZO DE LUZ 2	17.30	0.00
SEGUNDO PISO	POZO DE LUZ 3	7.00	0.00
SEGUNDO PISO	POZO DE LUZ 4	17.30	0.00
SEGUNDO PISO	POZO DE LUZ 5	298.37	0.00
SEGUNDO PISO	POZO DE LUZ 6	6.93	0.00
SEGUNDO PISO	POZO DE LUZ 7	18.32	0.00
SEGUNDO PISO	POZO DE LUZ 8	31.52	0.00
SEGUNDO PISO	POZO DE LUZ 9	18.32	0.00
SEGUNDO PISO	POZO DE LUZ 10	259.22	0.00
SEGUNDO PISO	ASCENSOR 1	5.52	0.00
SEGUNDO PISO	ASCENSOR 2	5.52	0.00
SEGUNDO PISO	ESCALERA 1	8.11	8.11
SEGUNDO PISO	ESCALERA 2	8.11	8.11
SEGUNDO PISO	PASADIZO A	21.72	21.72
SEGUNDO PISO	PASADIZO B	23.34	23.34
SEGUNDO PISO	HALL DE INGRESO	57.35	57.35
SEGUNDO PISO	DUCTO 2	0.31	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 3	0.26	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 4	1.13	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 5	0.20	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 6	0.26	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 7	0.31	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 8	0.31	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 9	0.35	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 10	0.20	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 11	0.20	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 12	0.35	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 13	0.31	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 14	0.31	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 15	0.35	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 16	0.19	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 17	0.20	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 18	0.35	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 19	0.31	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 20	0.62	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 21	0.62	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 22	0.76	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 23	0.76	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 24	0.51	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 25	0.53	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 26	0.20	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 27	0.21	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 28	0.27	0.00

ZONA REGISTRADA Nº 117
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TITULOS
119
103

Finco
Trámite
y Otros



SEGUNDO PISO	DUCTO 29	0.23 ✓	0.00
SEGUNDO PISO	DUCTO 30	0.20 ✓	0.00
TERCER PISO	POZO DE LUZ 1	249.09 ✓	0.00
TERCER PISO	POZO DE LUZ 2	17.30 ✓	0.00
TERCER PISO	POZO DE LUZ 3	7.00 ✓	0.00
TERCER PISO	POZO DE LUZ 4	17.30 ✓	0.00
TERCER PISO	POZO DE LUZ 5	298.37 ✓	0.00
TERCER PISO	POZO DE LUZ 6	6.93 ✓	0.00
TERCER PISO	POZO DE LUZ 7	18.32 ✓	0.00
TERCER PISO	POZO DE LUZ 8	31.52 ✓	0.00
TERCER PISO	POZO DE LUZ 9	18.32 ✓	0.00
TERCER PISO	POZO DE LUZ 10	259.22 ✓	0.00
TERCER PISO	ASCENSOR 1	5.52 ✓	0.00
TERCER PISO	ASCENSOR 2	5.52 ✓	0.00
TERCER PISO	ESCALERA 1	8.11 ✓	8.11
TERCER PISO	ESCALERA 2	8.11 ✓	8.11
TERCER PISO	PASADIZO A	21.35 ✓	21.35
TERCER PISO	PASADIZO B	23.34 ✓	23.34
TERCER PISO	DUCTO 2	0.31 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 3	0.26 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 4	1.13 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 5	0.20 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 6	0.26 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 7	0.31 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 8	0.31 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 9	0.35 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 10	0.20 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 11	0.20 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 12	0.35 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 13	0.31 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 14	0.31 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 15	0.35 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 16	0.19 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 17	0.20 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 18	0.35 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 19	0.31 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 20	0.62 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 21	0.62 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 22	0.76 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 23	0.76 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 24	0.51 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 25	0.53 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 26	0.20 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 27	0.21 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 28	0.27 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 29	0.23 ✓	0.00
TERCER PISO	DUCTO 30	0.20 ✓	0.00
CUARTO PISO	POZO DE LUZ 1	249.09 ✓	0.00
CUARTO PISO	POZO DE LUZ 2	17.30 ✓	0.00
CUARTO PISO	POZO DE LUZ 3	7.00 ✓	0.00
CUARTO PISO	POZO DE LUZ 4	17.30 ✓	0.00
CUARTO PISO	POZO DE LUZ 5	298.37 ✓	0.00
CUARTO PISO	POZO DE LUZ 6	6.93 ✓	0.00
CUARTO PISO	POZO DE LUZ 7	18.32 ✓	0.00
CUARTO PISO	POZO DE LUZ 8	31.52 ✓	0.00
CUARTO PISO	POZO DE LUZ 9	18.32 ✓	0.00
CUARTO PISO	POZO DE LUZ 10	259.22 ✓	0.00
CUARTO PISO	POZO DE LUZ 11	8.10 ✓	0.00
CUARTO PISO	ASCENSOR 1	5.52 ✓	0.00
CUARTO PISO	ASCENSOR 2	5.52 ✓	0.00
CUARTO PISO	ESCALERA 1	8.11 ✓	8.11
CUARTO PISO	ESCALERA 2	8.11 ✓	8.11
CUARTO PISO	PASADIZO A	21.35 ✓	20.43
CUARTO PISO	PASADIZO B	23.34 ✓	22.43
CUARTO PISO	DUCTO 2	0.31 ✓	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 3	0.26 ✓	0.00



CUARTO PISO	DUCTO 4	1.13	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 5	0.20	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 6	0.26	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 7	0.31	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 8	0.31	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 9	0.35	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 10	0.20	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 11	0.20	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 12	0.35	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 13	0.31	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 14	0.31	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 15	0.35	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 16	0.19	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 17	0.20	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 18	0.35	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 19	0.31	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 20	0.62	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 21	0.62	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 22	0.76	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 23	0.76	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 24	0.51	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 25	0.53	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 26	0.20	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 27	0.21	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 28	0.27	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 29	0.23	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 30	0.20	0.00
CUARTO PISO	DUCTO 31	0.20	0.00
QUINTO PISO	POZO DE LUZ 1	249.09	0.00
QUINTO PISO	POZO DE LUZ 2	17.30	0.00
QUINTO PISO	POZO DE LUZ 3	7.00	0.00
QUINTO PISO	POZO DE LUZ 4	17.30	0.00
QUINTO PISO	POZO DE LUZ 5	298.37	0.00
QUINTO PISO	POZO DE LUZ 6	6.93	0.00
QUINTO PISO	POZO DE LUZ 7	18.32	0.00
QUINTO PISO	POZO DE LUZ 8	31.52	0.00
QUINTO PISO	POZO DE LUZ 9	18.32	0.00
QUINTO PISO	POZO DE LUZ 10	259.22	0.00
QUINTO PISO	POZO DE LUZ 11	8.10	0.00
QUINTO PISO	ASCENSOR 1	5.52	0.00
QUINTO PISO	ASCENSOR 2	5.52	0.00
QUINTO PISO	ESCALERA 1	8.11	8.11
QUINTO PISO	ESCALERA 2	8.11	8.11
QUINTO PISO	PASADIZO A	23.11	23.11
QUINTO PISO	PASADIZO B	23.34	23.34
QUINTO PISO	DUCTO 2	0.31	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 3	0.26	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 4	1.13	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 5	0.20	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 6	0.26	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 7	0.31	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 8	0.31	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 9	0.35	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 10	0.20	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 11	0.20	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 12	0.35	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 13	0.31	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 14	0.31	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 15	0.35	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 16	0.19	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 17	0.20	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 18	0.35	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 19	0.31	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 20	0.62	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 21	0.62	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 22	0.76	0.00



Finco
Trámite
y Otros



QUINTO PISO	DUCTO 23	0.76	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 24	0.51	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 25	0.53	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 26	0.20	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 27	0.21	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 28	0.27	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 29	0.23	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 30	0.20	0.00
QUINTO PISO	DUCTO 31	0.20	0.00
AZOTEA	POZO DE LUZ 1	366.32	0.00
AZOTEA	POZO DE LUZ 2	17.30	0.00
AZOTEA	POZO DE LUZ 3	7.00	0.00
AZOTEA	POZO DE LUZ 4	17.30	0.00
AZOTEA	POZO DE LUZ 5	298.37	0.00
AZOTEA	POZO DE LUZ 6	6.93	0.00
AZOTEA	POZO DE LUZ 7	18.32	0.00
AZOTEA	POZO DE LUZ 8	31.52	0.00
AZOTEA	POZO DE LUZ 9	18.32	0.00
AZOTEA	POZO DE LUZ 10	259.22	0.00
AZOTEA	POZO DE LUZ 11	8.10	0.00
AZOTEA	ACCESO A CTO. DE MAQUINAS 1	36.63	0.00
AZOTEA	ACCESO A CTO. DE MAQUINAS 2	28.63	0.00
AZOTEA	RETIRO FRONTAL	33.50	0.00
AZOTEA	DUCTO 2	0.31	0.00
AZOTEA	DUCTO 3	0.26	0.00
AZOTEA	DUCTO 4	1.13	0.00
AZOTEA	DUCTO 5	0.20	0.00
AZOTEA	DUCTO 6	0.26	0.00
AZOTEA	DUCTO 7	0.31	0.00
AZOTEA	DUCTO 8	0.31	0.00
AZOTEA	DUCTO 9	0.35	0.00
AZOTEA	DUCTO 10	0.20	0.00
AZOTEA	DUCTO 11	0.20	0.00
AZOTEA	DUCTO 12	0.35	0.00
AZOTEA	DUCTO 13	0.31	0.00
AZOTEA	DUCTO 14	0.31	0.00
AZOTEA	DUCTO 15	0.35	0.00
AZOTEA	DUCTO 16	0.19	0.00
AZOTEA	DUCTO 17	0.20	0.00
AZOTEA	DUCTO 18	0.35	0.00
AZOTEA	DUCTO 19	0.31	0.00
AZOTEA	DUCTO 20	0.62	0.00
AZOTEA	DUCTO 21	0.62	0.00
AZOTEA	DUCTO 22	0.76	0.00
AZOTEA	DUCTO 23	0.76	0.00
AZOTEA	DUCTO 24	0.51	0.00
AZOTEA	DUCTO 25	0.53	0.00
AZOTEA	DUCTO 26	0.20	0.00
AZOTEA	DUCTO 27	0.21	0.00
AZOTEA	DUCTO 28	0.27	0.00
AZOTEA	DUCTO 29	0.23	0.00
AZOTEA	DUCTO 30	0.20	0.00
AZOTEA	DUCTO 31	0.20	0.00
CTO DE MAQUINAS	CTO DE MAQUINAS 1	26.08 (24.29)	26.08 (24.29)
CTO DE MAQUINAS	CTO DE MAQUINAS 2	22.50 (24.29)	22.50 (24.29)
CTO DE MAQUINAS	AIRES	2583.85	0.00

ZONA REGISTRAL N° 1A
 SEDE LIMA
ARCHIVO DE TITULOS
 706
 206

OLI
ce
des

NOTA
Jr. N
AR

Banco
 Trámite
 y Otros

BOTANO	ESTACIONAMIENTO 1		
BOTANO	ESTACIONAMIENTO 2		
BOTANO	ESTACIONAMIENTO 3		
BOTANO	ESTACIONAMIENTO 4		
BOTANO	ESTACIONAMIENTO 5		
BOTANO	ESTACIONAMIENTO 6		
BOTANO	ESTACIONAMIENTO 7		
BOTANO	ESTACIONAMIENTO 8		
BOTANO	ESTACIONAMIENTO 9		
BOTANO	ESTACIONAMIENTO 10		



LA VENTUROSA S.A.

Manuel
 MANUEL CONSIGLIERE CEVASCO
 GERENTE GENERAL



LEGALIZACION AL DORSO →

BOL. FACT.
 V°B

ANEXO 3: PORCENTAJE DE UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA

NIVEL	UNIDAD	Area Ocupada	Porcentaje
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 1	14.91	0.13
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 2	12.96	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 3	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 4	12.96	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 5	12.96	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 6	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 7	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 8	12.91	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 9	13.44	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 10	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 11	13.44	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 12	13.44	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 13	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 14	13.44	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 15	13.02	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 16	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 17	12.86	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 18	13.07	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 19	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 20	12.96	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 21	12.00	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 22	12.00	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 23	12.00	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 24	12.85	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 25	12.00	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 26	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 27	13.65	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 28	12.00	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 29	12.30	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 30	13.29	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 31	14.03	0.13
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 32	14.11 (14.14)	0.13
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 33	13.52 (13.51)	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 34	14.27 (14.29)	0.13
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 35	14.30 (14.32)	0.13
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 36	13.75 (13.74)	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 37	14.18 (14.16)	0.13
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 38	12.30	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 39	12.00	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 40	12.20	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 41	12.70	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 42	12.10	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 43	12.70	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 44	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 45	12.00	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 46	12.85	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 47	12.00	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 48	12.00	0.11

123
107
207

REGISTRAR
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TITULOS

REGISTRAR
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TITULOS

Trámite
Otros



SOTANO	ESTACIONAMIENTO 49	12.00	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 50	12.49	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 51	13.14	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 52	12.90	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 53	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 54	13.18	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 55	12.96	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 56	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 57	12.86	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 58	13.44	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 59	12.70	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 60	13.39	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 61	13.38	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 62	12.75	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 63	13.39	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 64	12.91	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 65	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 66	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 67	12.91	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 68	12.96	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 69	12.65	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 70	12.96	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 71	13.17	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 72	13.18	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 73	13.18	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 74	13.18	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 75	13.43	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 76	12.70	0.11
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 77	13.33	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 78	15.60	0.14
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 79	16.22	0.15
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 80	13.00	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 81	13.00	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 82	14.82	0.13
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 83	14.87	0.13
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 84	16.28	0.15
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 85	16.22	0.15
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 86	13.81	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 87	13.60	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 88	13.54	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 89	12.87	0.12
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 90	14.42	0.13
SOTANO	ESTACIONAMIENTO 91	14.32	0.13
SOTANO	DEPOSITO 1	5.81	0.05
SOTANO	DEPOSITO 2	8.61	0.08
SOTANO	DEPOSITO 3	8.19	0.07
SOTANO	DEPOSITO 4	4.25	0.04
SOTANO	DEPOSITO 5	4.11	0.04
SOTANO	DEPOSITO 6	6.64	0.06
SOTANO	DEPOSITO 7	13.59	0.12



Otros



SOTANO	DEPOSITO 8	14.73	0.13
SOTANO	DEPOSITO 9	3.24	0.03
SOTANO	DEPOSITO 10	12.50	0.11
SOTANO	DEPOSITO 11	13.22 (13.20)	0.12
SOTANO	DEPOSITO 12	4.75	0.04
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 101-A	189.28	1.71
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 102-A	191.52	1.73
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 103-A	208.52	1.89
PRIMER Y SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 104-A	137.91	1.25
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 101-B	188.46	1.71
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 102-B	193.95	1.76
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 103-B	328.71	2.97
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 104-B	196.41	1.78
PRIMER PISO	DEPARTAMENTO 105-B	189.52	1.72
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 201-A	148.41	1.34
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 202-A	132.44	1.20
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 203-A	105.35	0.95
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 204-A	139.31	1.26
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 205-A	151.07	1.37
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 201-B	136.58	1.24
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 202-B	146.34	1.32
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 203-B	74.18	0.67
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 204-B	74.18	0.67
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 205-B	148.09	1.34
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 206-B	137.56	1.24
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 207-B	100.66	0.91
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 301-A	149.11	1.35
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 302-A	132.44	1.20
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 303-A	105.35	0.95
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 304-A	139.31	1.26
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 305-A	152.80	1.38
TERCER Y CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 306-A	120.16	1.09
TERCER Y CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 307-A	130.94	1.18
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 301-B	136.58	1.24
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 302-B	146.34	1.32
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 303-B	74.18	0.67
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 304-B	74.18	0.67
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 305-B	148.09	1.34
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 306-B	137.56	1.24
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 307-B	100.66	0.91
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 401-A	149.11	1.35
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 402-A	132.44	1.20
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 403-A	105.35	0.95
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 404-A	139.31	1.26
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 405-A	152.80	1.38
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 401-B	136.58	1.24
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 402-B	146.34	1.32
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 403-B	74.18	0.67
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 404-B	74.18	0.67
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 405-B	148.09	1.34



tramite
Otros



CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 406-B	137.56 ✓	1.24
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 407-B	100.66 ✓	0.91
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 501-A	343.89 ✓	3.11
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 502-A	264.88 364.88	3.30
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 503-A	207.18 ✓	1.87
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 504-A	278.62 ✓	2.52
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 505-A	351.99 ✓	3.19
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 501-B	279.41 ✓	2.53
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 502-B	292.68 ✓	2.65
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 503-B	146.34 ✓	1.32
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 504-B	146.34 ✓	1.32
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 505-B	296.18 ✓	2.68
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 506-B	281.37 ✓	2.55
QUINTO PISO Y AZOTEA	DEPARTAMENTO 507-B	201.32 ✓	1.82

176
770
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE LIMA
ARCHIVO DE TITULOS

SAO 10950.22

LA VENTUROSA S.A.



MANUEL CONSIGLIERE CEVASCO
GERENTE GENERAL

TARI
r. Mari
Alt. Cr

JORGE LUIS GONZALES LOLI. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **MANUEL BAUTISTA CONSIGLIERE CEVASCO**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08253127 QUIEN DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE **LA VENTUROSA S.A.**, SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11004453 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049). =====
 LIMA, 03 DE MAYO DEL 2013. =====NAR.



JORGE LUIS GONZALES LOLI
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

[Handwritten signature]



- (a) Los planos arquitectónicos, planos de detalle y de ejecución de obra.
- (b) Los planos de detalle y de ejecución de obra.
- (c) Los planos de detalle y de ejecución de obra.
- (d) Los planos de detalle y de ejecución de obra.
- (e) Los planos de detalle y de ejecución de obra.
- (f) Los planos de detalle y de ejecución de obra.
- (g) Los planos de detalle y de ejecución de obra.

[Handwritten mark]